

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JHON JAIRO VASQUEZ VARELAS, LILIANA CECILIA VASQUEZ VARELAS, GLORIA ELENA VASQUEZ VARELAS Y OSCAR ALBERTO VASQUEZ VARELAS**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. **1.018.345.910, 1.018.343.401, 42.938.735 y 8.013.405**, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **1036**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060142340.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS MINEROS solicitada por los señores **JHON JAIRO VASQUEZ VARELAS, LILIANA CECILIA VASQUEZ VARELAS, GLORIA ELENA VASQUEZ VARELAS Y OSCAR ALBERTO VASQUEZ VARELAS**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. **1.018.345.910, 1.018.343.401, 42.938.735 y 8.013.405**, respectivamente, titulares de la Licencia de Explotación No. **1036**, otorgada para la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **AMALFI** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 09372 del 09 de febrero de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de junio de 2004 con el código **GDLI-06**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A CANCELACIÓN a los señores **JHON JAIRO VASQUEZ VARELAS, LILIANA CECILIA VASQUEZ VARELAS, GLORIA ELENA VASQUEZ VARELAS Y OSCAR ALBERTO VASQUEZ VARELAS**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. **1.018.345.910, 1.018.343.401, 42.938.735 y 8.013.405**, respectivamente, titulares de la Licencia de Explotación No. **1036**, otorgada para la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS** mediante Resolución No. 09372 del 09 de febrero de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 02 de junio de 2004 con el código **GDLI-06**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia y conforme a lo establecido en los artículos 76, #5, y 77 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto, formulen su defensa o subsanen las faltas que se le imputan en la parte emotiva.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

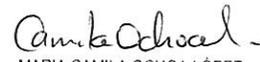
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJÍA, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ URIBE, RAMIRO ÁNGEL AYALA MARULANDA y HERNAN DARÍO CHAVARRÍA ZAPATA**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° **70.432.734, 71.081.398, 3.610.244 y 71.696.748** respectivamente, que dentro del expediente con placa **No. 1092**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060154757. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR la prórroga para cumplir requerimiento allegada mediante 2019010341048 del 5 de septiembre de 2019 dentro de la licencia de explotación **No. 1092**, para la explotación económica de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, de este departamento, otorgada mediante resolución **6266** del 03 de diciembre de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de agosto de 2002, con el código: **GDOJ-01**, cuyos titulares son los señores **LUIS ALFONSO ESCOBAR MEJÍA, LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ URIBE, RAMIRO ÁNGEL AYALA MARULANDA y HERNAN DARÍO CHAVARRÍA ZAPATA**, identificados con las cédulas de ciudadanía N° **70.432.734, 71.081.398, 3.610.244 y 71.696.748**, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

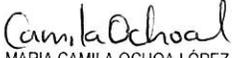
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JOSE LUBIN ROJAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.630.326, y **HECTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.220.308, que dentro del expediente con placa **No. 217R**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 22 de julio del 2019. **RESOLUCION No. 2019060145459**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso de reconstrucción del expediente de la solicitud de Licencia de Exploración con placa **No. 217R**, radicada el día **26 de septiembre de 1997** en el Catastro Minero Colombiano, por los señores **JOSE LUBIN ROJAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.630.326, y **HECTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.220.308; para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBÓN**, ubicada en el municipio de **CALDAS** del Departamento de Antioquia, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLÁRESE terminado el trámite de la solicitud de Licencia de Exploración con placa **No. 217R**, radicada el día **26 de septiembre de 1997** en el Catastro Minero Colombiano, por los señores **JOSE LUBIN ROJAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.630.326, y **HECTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.220.308; para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBÓN**, ubicada en el municipio de **CALDAS** del Departamento de Antioquia, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Una vez en firme la presente actuación, procédase con la desanotación de la solicitud de la Licencia de Exploración con placa **No. 217R**, y el correspondiente archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese Personalmente el presente Auto, a los señores **JOSE LUBIN ROJAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 3.630.326, y **HECTOR FABIO QUICENO ARANGO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.220.308, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

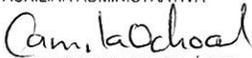
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MÁRIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

MÁRIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** identificada con Nit. 890.100.251-0 representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No.70.561.899, que dentro del expediente con placa **No. H2806005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 09 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060152915.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización al Programa de Trabajos y Obras -PTO- para el Contrato de Concesión Minera No. **H2806005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA FERRUGINOSA y DEMAS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO TRIUNFO y SONSON** de este Departamento, suscrito el día 26 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 2004, bajo el código **GGDE-03**, cuyo titular es la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** identificada con Nit. 890.100.251-0 representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.899 o por quien haga sus veces, según las siguientes características:

"(...)

*Una vez revisada y evaluada la información presentada el día 20 de noviembre de 2018, como Actualización al Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de **ARCILLAS** dentro del título minero N° H2806005, la información técnica presentada como actualización al PTO, se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**. Sin embargo, esta será completamente viable una vez la Corporación ambiental APRUEBE la modificación a del licenciamiento ambiental y sea viable la extracción de estas cantidades de mineral propuestos por la sociedad minera.*

*Las nuevas condiciones para el contrato de concesión en etapa de **EXPLORACIÓN**, según lo aprobado en el presente PTO son las siguientes:*

ÁREA REQUERIDA PARA LA EXPLORACIÓN: La establecida en el presente concepto técnico ya que el titular decidió reducir el área del proyecto debido a que no se encontró reservas mineras dentro de toda el área titulada, su alinderación se presenta en coordenadas Planas de Gauss (Coordenadas en Proyección Gauss-Kruggger - Datum Bogotá – Origen Occidental) y la cual corresponde a la siguiente:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 466,5079 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1146045,0000	922600,0000
1	1147417,9999	921892,0001
2	1146999,9999	921895,0000
3	1146999,9999	922600,0016
4	1146045,0019	922600,0001
5	1146045,0000	921999,9990
6	1144569,9996	922000,0001
7	1144569,9996	923000,0001
8	1144000,0002	923000,0001
9	1144000,0002	921740,0013
10	1145000,0001	921740,0013
11	1145000,0017	920400,0001



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

12	1146481,0006	920400,0001
13	1146481,0006	921000,0001
14	1147417,9999	921000,0016

ENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

- **RESERVAS PROBADAS DEL MINERAL:** Corresponde a **14'958.800** m3 de arcillas de acuerdo a la siguiente tabla:

Frentes de Explotación	Volumen (m ³ banco)		Tonelaje (ton)	
	Total material útil	Material no conforme	Total material útil	Material no conforme
1	4.453.800	176.800	5.789.940	229.840
2	576.800	-	749.840	-
3	606.000	-	787.800	-
4	4.478.400	-	5.821.920	-
5	869.400	-	1.130.220	-
6	295.000	600	383.500	780
7	3.679.400	97.600	4.783.220	126.880
Total	14.958.800	275.000	19.446.440	357.500

- **MINERAL(es) DE LA CONCESIÓN EN EXPLOTACIÓN:** El mineral Contrato de Concesión H2806005 corresponde a **ARCILLA FERRUGINOSA**
- **PRODUCCIÓN ANUAL DEL PROYECTO:** En la siguiente tabla se presenta la producción proyectada de mineral distribuidos de la siguiente forma:

PRODUCCION PROYECTADA			
Años	Total Material Útil (m ³)	Total Material Útil (ton)	Material no conforme (ton)
1	691.538	899.000	65.780
2	691.538	899.000	33.540
3	691.538	899.000	4.420
4	691.538	899.000	85.280
5	691.538	899.000	10.920
6 al 10	3.457.692	4.495.000	37.180
11 al 15	3.457.692	4.495.000	120.380
16 al 20	3.457.692	4.495.000	-
21 al 22	1.128.031	1.466.440	-
Total	14.958.800	19.446.440	357.500

- **MÉTODO DE EXPLOTACIÓN:** Cielo Abierto. Bancos descendentes utilizando pala – camión para el arranque y cargue.
- **PLANCHA DEL IGAC:** 168 II C



- **MUNICIPIOS:** PUERTO TRIUNFO Y SONSON

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- **PÓLIZA MINERO AMBIENTAL:** Corresponde al 10% del valor de la producción anual por el precio determinado por la UPME para este tipo de material para la etapa de explotación

PM = 691.538 m3 de arcillas x \$ 17.843,12/m3 x 10% = \$ 1.233'919.552

PM = \$ 1.233'919.552

(...)"

PARÁGRAFO: Para todos los efectos la modificación al Programa de Trabajos y Obras -PTO- pasará a ser un anexo del contrato de concesión y a él deberá sujetarse el concesionario durante las diferentes etapas del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **H2806005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA FERRUGINOSA y DEMAS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **PUERTO TRIUNFO** y **SONSON** de este Departamento, suscrito el día 26 de agosto de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 08 de noviembre de 2004, bajo el código **GGDE-03**, cuyo titular es la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** identificada con Nit. 890.100.251-0 representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.561.899 o por quien haga sus veces, la Póliza Minero Ambiental, de acuerdo al numeral 2.4. del Concepto Técnico No. 1265400 del 22 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, una vez en firme la presente providencia, el Concepto Técnico No. 1273703 del 29 de agosto de 2019, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **2806**, para el trámite de desanotación del Catastro Minero Colombiano CMC.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1273703 del 29 de agosto de 2019, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **2806**, en el cual se aprueba el Programa de Trabajos y Obras –PTO y sus complementos descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo, a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A** identificada con Nit. 890.100.251-0 representada legalmente por el señor **JORGE IGNACIO ACEVEDO ZULUAGA** identificado con cédula de ciudadanía No.70.561.899, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H2806005**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

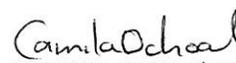
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **860.072.074-3**, representada legalmente por el Señor **CARLOS ALBERTO CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.733.771**, que dentro del expediente con placa No. **4381**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006577**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER prórroga, por término de **treinta (30) días**, a partir de la notificación del presente acto, plazo para la presentación de los **ESTUDIOS TÉCNICOS AMBIENTALES**, correspondientes al **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 4381**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de una **MINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO** de este Departamento, suscrito el 26 de diciembre de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2005, bajo el código No. **GIJG-01**, cuyo titular es la sociedad **CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **860.072.074-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.733.771**, o quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada general, abogada Adriana Martínez, identificada con Tarjeta Profesional No. 59.135. del C.S de la J., teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

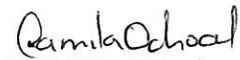
ARTICULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

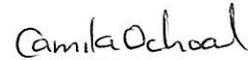
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **OMYA ANDINA S.A.** con el Nit. No **830.027.386-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.260.549**, que dentro del expediente con placa **No. 5391**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de julio de 2019. **AUTO No. 2019080004141.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la Sociedad **OMYA ANDINA S.A.**, con el Nit. No **830.027.386-6**, representada legalmente por el señor **GABRIEL EDUARDO LONDOÑO RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.260.549**, titular de la Licencia de Exploración N°**5391**, para la exploración técnica de una mina de **CALIZA Y DÉMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **SAN LUIS Y PUERTO TRIUNFO** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No **12347** del 14 de noviembre de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 12 de junio de 2002 con el código: **HCIO-18**; para que un plazo de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue:

- Estados Financieros.
- Certificado de Existencia y Representación con vigencia no mayor a treinta (30) días.
- Declaración de Renta.

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión total de derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible proceder con la notificación por edicto, en los términos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL S.A.** con Nit. **890.926.766-7**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL HENRIQUEZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.372.811**, que dentro del expediente con placa No. **5759**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2019. **AUTO No. 2019080003355.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL S.A.**, con Nit. **890.926.766-7**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL HENRIQUEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.372.811**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5759**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAREPA** del departamento de Antioquia, suscrito el 03 de julio de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2003, bajo el código **HDSG-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue la Póliza Minero Ambiental, de conformidad con el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 y de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL S.A.**, con Nit. **890.926.766-7**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL HENRIQUEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.372.811**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5759**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAREPA** del departamento de Antioquia, suscrito el 03 de julio de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2003, bajo el código **HDSG-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o en su defecto el certificado del trámite que se adelante emitido por la autoridad ambiental competente, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANACOL S.A.**, con Nit. **890.926.766-7**, representada legalmente por el señor **VICTOR MANUEL HENRIQUEZ RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.372.811**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **5759**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del municipio de **CAREPA** del departamento de Antioquia, suscrito el 03 de julio de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de octubre de 2003, bajo el código **HDSG-03**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Corrección, modificación o aclaración de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2016 y 2017
- El Formato Básico Minero semestral y anual del año 2018 diligenciado via WEB en la plataforma SI. MINERO.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1267613** del **14 de marzo del 2019**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JULIO CESAR POSADA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 15.321.366**, que dentro del expediente con placa **No. 5931**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006340**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **JULIO CESAR POSADA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 15.321.366**, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 5931**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TARAZA**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de agosto de 2011, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 04 de noviembre de 2011, con el código **G5931005**, para que en plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la notificación de la presente y conforme el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1273547** del 26 de agosto de 2019 y según la parte motiva del presente Acto Administrativo, allegue comprobante de cumplimiento de:

- Iniciar de manera inmediata con la adecuación del avance en el túnel para ventilación natural, el cual debe comunicar las labores mineras subterráneas y la superficie.
- Adecuación de las secciones internas de la mina que garanticen las dimensiones adecuadas.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1273547** del 26 de agosto de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

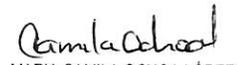
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **CARLOS GUILLERMO ATHEHORTUA QUICENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.262.228, que dentro del expediente con placa **No. 5945**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 10 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006034**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a los señores **CARLOS GUILLERMO ATHEHORTUA QUICENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.262.228 y **ARCESIO DE JESÚS CASTAÑO MONTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.493.450, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 5945**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de octubre de 2013, con el código **G5945005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La corrección, aclaración y/o modificación de los Formatos Básico Mineros Anuales correspondiente a los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **CARLOS GUILLERMO ATHEHORTUA QUICENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.262.228 y **ARCESIO DE JESÚS CASTAÑO MONTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 3.493.450, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 5945**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS, ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VALDIVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 18 de octubre de 2013, con el código **G5945005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes al I y II trimestre del año 2019, para los minerales Oro y Plata, según el numeral 2.2 del Concepto Técnico transcrito, debido a que estos fueron considerados **TECNICAMENTE NO ACEPTABLE**.
- Una justificación técnica en donde expliquen los motivos y/o causas que originaron que para los dos (2) primeros trimestres del año 2019 no se obtuviera producción de Oro y Plata.
- Corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019 con número de solicitud FBM20190721424560, diligenciado en la plataforma del SI. MINERO el día 21 de julio de 2019, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3.1 del Concepto Técnico transcrito.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos previo a multa efectuados en el Auto con radicado: Auto N° 2018080008076 del 26 de noviembre de 2018, notificado personalmente el 10 de diciembre de 2018 y por edicto fijado el 17 de diciembre de 2018 y desfijado el 21 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No. 5945**, lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, Compensaciones y Demás Contraprestaciones por Explotación de Minerales correspondientes al I y II trimestre del año 2019, para los minerales Arenas y Gravas; teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273193** del día 13 de agosto de 2019.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.285.514** y la señora **GLADIS AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.501.764**, que dentro del expediente con placa No. **5951**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de mayo de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060049903.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5951**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMAS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción del municipio de **GOMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2003 e inscrito en el registro minero nacional el 10 de abril de 2006, con el código **HEPO-03**, cuyo titular son El señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.285.514** Y la señora **GLADIS AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.501.764**, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a los señores **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.285.514** y **GLADIS AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.501.764**, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5951**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMAS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción del municipio de **GOMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2003 e inscrito en el registro minero nacional el 10 de abril de 2006, con el código **HEPO-03**, a título de falta leve, por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/L (\$828.116)**, equivalentes a un (1) **SMLMV**, , tasada de conformidad con el artículo 3° tablas 2° y 6° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Cedula de ciudadanía: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.285.514** Y la señora **GLADIS AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.501.764**, titulares del contrato de concesión No. **5951**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMAS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción del municipio de **GOMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2003 e inscrito en el registro minero nacional el 10 de abril de 2006, con el código **HEPO-03**; para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente:

- El pago de Visita de Fiscalización Minera, acorde con lo establecido en el punto 2.8 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1267618 del 14 de marzo de 2019**, por valor de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$2.174.536), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.
- El formulario de declaración y liquidación de regalías de los trimestres IV del año 2014.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de los años 2015, 2016 y 2017.
- los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV del año 2018.
- Los formatos básicos mineros anuales correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- los formatos básicos mineros semestrales de los años 2016, 2017 y 2018.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR al señor **OSCAR DE JESÚS TOBÓN BUILES** identificado con cedula de ciudadanía No. **8.285.514** Y la señora **GLADIS AGUDELO HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **43.501.764**, titulares del contrato de concesión No. **5951**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMAS CONCESIBLES** ubicada en jurisdicción del municipio de **GOMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el 30 de diciembre de 2003 e inscrito en el registro minero nacional el 10 de abril de 2006, con el código **HEPO-03**; para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del literal c) del artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico, Evaluación Documental No. **1267618 del 14 de marzo de 2019** al titular y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1268661 del 03 de abril de 2019**, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.



ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 5951, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SEGOVIA MINERA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.321.619-0**, representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRES CADAVID ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, que dentro del expediente con placa No. **6011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006275**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **SEGOVIA MINERA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.321.619-0**, representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRES CADAVID ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6011**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 04 de junio de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPP-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la Póliza Minero Ambiental.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **SEGOVIA MINERA GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.321.619-0**, representada legalmente por el señor **FABIAN ANDRES CADAVID ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.086.324**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6011**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 04 de junio de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, con el código **HEPP-02**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:

- Las correcciones o las aclaraciones del caso con relación a los FBM semestrales 2016, 2017 y 2018, y anuales de 2015, 2016, 2017 y 2018.
- Los Formularios de declaración de Regalías de Plata (Ag) de los meses de mayo y junio de 2019, correspondientes a las regalías de II trimestre de 2019.

Lo anterior, so pena de iniciar trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6011**, lo siguiente:

- El pago de regalías del trimestre II, III y IV de 2015; II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I y II de 2018.
- Las Declaraciones, liquidaciones y Pagos por concepto de Regalías de los trimestres I de 2019, con base en lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273422 del 22 de agosto de 2019**.
- El Formato Básico Minero Semestral del año 2019, de conformidad con lo expresado en el numeral 2.3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273422 del 22 de agosto de 2019**.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273422 del 22 de agosto de 2019**.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. **6253**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154750**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6253 el cual tiene por objeto la exploración técnica y Explotación Económica de una ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipio de FRONTINO Y DABEIBA del Departamento de Antioquia, suscrito el 31 de noviembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 15 de febrero de 2013, bajo el código No. B6253005, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S** con NIT. 900.193.739-9, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

1. Desde el 9 de noviembre de 2018 hasta el 8 de mayo de 2019.
2. Desde el 9 de mayo de 2019 hasta el 8 de noviembre de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día 9 de noviembre de 2019, aclarando** que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6253** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

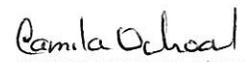
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **6307**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154753**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: NEGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6307**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TÁMESIS**, de este Departamento, suscrito el 15 de septiembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de octubre de 2011, bajo el código No. **B6307005**, cuyo titular es la **SOCIEDAD MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S** identificada con NIT. **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT. **900.166. 687-7**, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GOMEZ**, identificado con la cedula de extranjería No. **13.511.547**, que dentro del expediente con placa No. **6367**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154746**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6367**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **BURITICA** del departamento de Antioquia, suscrito el día 25 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de junio de 2006, bajo el código **HGKL-03**, cuyo titular es la sociedad **CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA**, identificada con NIT. **900.166. 687-7**, representada legalmente por el señor **OMAR DAVID OSSMA GOMEZ**, identificado con la cedula de extranjería No. **13.511.547** o quien haga sus veces, en los siguientes términos:

1. Desde el 23 de octubre de 2018 hasta el 22 de abril de 2019, en razón al oficio allegado el 23 de octubre de 2018 con radicado 2018-5-6426;
2. Desde el 23 de abril de 2019 hasta el 22 de octubre de 2019, en razón al oficio allegado el 22 de marzo de 2019 con radicado No. 2019-5-1353.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día veintitrés (23) de octubre del año 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6367** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

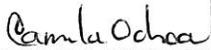
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

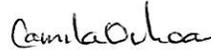
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

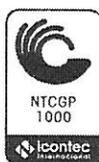
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S** con Nit. **900.316.335-4**, representada legalmente el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4.414.852**, que dentro del expediente con placa No. **6388**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060155194**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO -PTOC- correspondiente al subcontrato de formalización minera (**SF-81**), perteneciente al señor **ROBINSON DE JESUS SOTO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.087.223**, o por quien haga sus veces, para la explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS Y SUS ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento, inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de mayo de 2019, el cual se encuentra ubicado dentro del título con Placa **6388** cuyo beneficiario es la sociedad **MINERA EL PORVENIR DEL VAPOR S.A.S** con Nit. **900.316.335-4**, representada legalmente el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **4.414.852**, o por quien haga sus veces; acorde con lo señalado en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR AL BENEFICIARIO DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA (SF-81), perteneciente al señor **ROBINSON DE JESUS SOTO** identificado con cedula de ciudadanía No. **71.087.223**, o por quien haga sus veces, Para que en el término de **treinta días (30) días**, contado a partir de la ejecutoria de este auto, realice la presentación de:

- El formulario de declaración y pagos de regalías del período correspondiente al trimestre:
 - I y II de 2019.

Se recuerda que por los pagos vencidos se cobrará el 12% de intereses por mora.

- La Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, o en su defecto el Auto de trámite del mismo.
- La documentación donde se acoja a los términos de referencia de las Guías Ambientales para la formalización expedidas por la Autoridad Ambiental.

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al Subcontratista "que el incumplimiento de los requerimientos efectuados por las respectivas autoridades mineras y ambientales, dará lugar a la terminación de la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera, a la imposición de sanciones en materia minera y la aplicación de lo dispuesto por la Ley 1333 de 2009". Lo anterior con base en lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al Subcontratista que, para poder realizar las actividades de **EXPLORACIÓN** con sustancia explosiva, en el área debe contar la Licencia Ambiental aprobada por la respectiva corporación.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al Subcontratista que debe:

- Cumplir con el Decreto 1886 de 2015, el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras y las demás normas que las complementen o modifiquen
- Poner en marcha el Programa de Salud Ocupacional y demás normas emanadas por el Ministerio de Protección Social.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al Subcontratista que el informe deberá ser presentado en un ejemplar en medio físico, planos, anexos, con normas técnicas de presentación de documentos y los planos se presentarán con coordenadas planas de Gauss y siguiendo las normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en el Decreto 3290 de 2003 y resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, por medio del cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y copia en medio magnético compatible con el sistema MS Windows y MS Office.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia, personalmente a los titulares y a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: En la presente providencia procede el recurso de reposición, únicamente frente al ARTÍCULO PRIMERO, el que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió

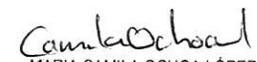
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CONAMBIEN S.A.S** con Nit **900.027.342-6**, Representada Legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ**, que dentro del expediente con placa No. **6426**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 19 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006569.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S**, con Nit 900 027 342-6, Representada Legalmente por la señora **CONAMBIEN S.A.S** con Nit **900.027.342-6**, Representada Legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° **6426**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE ARRASTRE**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este departamento, suscrito el 17 de mayo de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de junio de 2005 con el código **HFKM-05**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La corrección, aclaración o modificación del Formato Básico Minero Anual 2018 presentado a través de la plataforma SI.MINERO el día 01 de marzo de 2019.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales (FBM) correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CONAMBIEN S.A.S**, con Nit 900 027 342-6, Representada Legalmente por la señora **CONAMBIEN S.A.S** con Nit **900.027.342-6**, Representada Legalmente por la señora **GLADYS ELENA HERRERA GÓMEZ** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión N° **6426**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MATERIALES DE ARRASTRE**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES** de este departamento, suscrito el 17 de mayo de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de junio de 2005 con el código **HFKM-05**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Acto Administrativo que otorgue la Licencia Ambiental, o en su defecto el trámite del mismo, ante autoridad Ambiental competente

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6391**, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 14 de diciembre de 2005 al día 19 de abril de 2006.
- Los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II de 2017, IV de 2018 y I 2019, toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2016 y 2017, toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- Los Formatos Básicos Mineros anuales correspondiente a los años 2011, 2016, 2017 y 2018, toda vez que la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- La Póliza de Seguro Cumplimiento Disposiciones Legales N° N°65-43-101002048 emitida por Compañía de Seguros el Estado S.A, con un valor de por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/L (\$262.019.626), con vigencia desde el 26 de junio de 2019 hasta el 26 de junio de 2020.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273522** del 26 de agosto de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

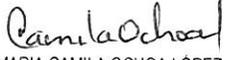
Código Postal 050015

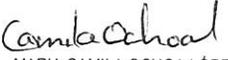
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT: **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, que dentro del expediente con placa No. **6517**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 17 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006459**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT: **900.375.240-5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **6517**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, PLOMO Y ZINC**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA Y VALPARAISO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de junio de 1996, bajo el código No. **GGHG-10**, prorrogado mediante Otro si el día 06 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2007, bajo el código **HGSF- 18**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La aclaración, corrección, o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, atendiendo a lo establecido en el numeral 2.3.2. del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273256 del 13 de agosto de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT: **900.375.240- 5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **6517**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS ,COBRE, PLOMO Y ZINC**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA Y VALPARAISO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de junio de 1996, bajo el código No. **GGHG-10**, prorrogado mediante Otro si el día 06 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2007, bajo el código **HGSF-18**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- La aclaración, corrección, o modificación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2019.

Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT: **900.375.240- 5**, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. **257.618**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión No. **6517**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS , COBRE, PLOMO Y ZINC**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **CARAMANTA Y VALPARAISO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 21 de junio de 1996, bajo el código No. **GGHG-10**, prorrogado mediante Otro si el día 06 de septiembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de agosto de 2007, bajo el código **HGSF-18**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue la Licencia Ambiental o en su defecto el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma expedido por la autoridad ambiental competente. So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias Contrato de Concesión Minera No. **6517**, por ser considerado **TECNICAMENTE ACEPTABLE**, mediante Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265507 del 24 de enero de 2019**, lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral del 2016 con número de solicitud No. 201907241869.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1265507 del 24 de enero de 2019**, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **6517**.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **PAVIMENTAR S.A.**, con Nit. **800.040.014-6**, representada legalmente por el señor **ANDRES ISAZA PEREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.787.893**, que dentro del expediente con placa No. **6611**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006373**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **PAVIMENTAR S.A.**, con Nit. **800.040.014-6**, representada legalmente por el señor **ANDRES ISAZA PEREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.787.893** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **H6611005**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y ASOCIADOS, ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 17 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HHCE-10**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El formulario de declaración y el soporte de pago de las regalías del I trimestre del año 2016.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **PAVIMENTAR S.A.**, con Nit. **800.040.014-6**, representada legalmente por el señor **ANDRES ISAZA PEREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **71.787.893** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **H6611005**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y ASOCIADOS, ARENAS, GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BARBOSA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 17 de noviembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007, con el código **HHCE-10**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, presente:

- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera No. **H6611005**, lo siguiente:

- El pago de las regalías correspondientes al III trimestre del 2018.
- El pago de las regalías correspondientes al I trimestre del año 2019.
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018.
- La póliza minero ambiental N° 65-43-101001840 emitida por Compañía de Seguros del Estado S.A con un valor CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$197.620.700,00), con vigencia del 11 de octubre del 2018 al 11 de octubre del 2019

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273289 del 15 de agosto de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el presente acto administrativo a la Compañía de Seguros del Estado S.A para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

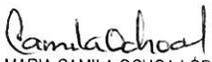
Código Postal 050015

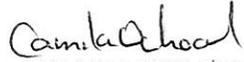
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.027.294** y **CARLOS ANDRÉS PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.018.345.017**, que dentro del expediente con placa No. **6700**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006279.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE ---**

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADO los procesos sancionatorios producto de los requerimientos **BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** y **BAJO APREMIO DE MULTA** efectuados en el Auto radicado con el No. 2019080000744 del 15 de marzo de 2019, notificado personalmente al señor **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.027.294**, el día 30 de abril de 2019, por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a los señores **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.027.294** y **CARLOS ANDRÉS PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.018.345.017**, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6700**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA** y **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 30 de octubre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007, con el código **HHBA-12**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- El Formato Básico Minero Semestral de 2014.
- El Formato Básico Minero Semestral de 2019 en la plataforma del SI.MINERO.
- El Formato Básico Minero Anual 2018, dado que no aparecen en la plataforma del SI.MINERO.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a los señores **JUAN GUILLERMO PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.027.294** y **CARLOS ANDRÉS PÉREZ MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.018.345.017**, son titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6700**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y ASOCIADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SEGOVIA** y **REMEDIOS** del Departamento de Antioquia, suscrito el día 30 de octubre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 18 de enero de 2007, con el código **HHBA-12**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016, presentado el 16 de mayo de 2016, el cual aparece **RECHAZADO** en el SI.MINERO.
- Los formularios de declaración correctamente diligenciados, constancias de agentes retenedores, y transferencias de pago, además de los ajustes al pago de regalías liquidadas con el **SEIS POR CIENTO (6%)**, más interés de mora correspondientes a los trimestres III y IV de 2016. Además, de una memoria explicativa clara y precisa, con base en lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273431 del 22 de agosto de 2019.**
- Los formularios de declaración correctamente diligenciados, constancias de agentes retenedores, y transferencias de pago, además de los ajustes al pago de regalías liquidadas con el **SEIS POR CIENTO (6%)**, más interés, correspondientes al trimestre III de 2018, con base en lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273431 del 22 de agosto de 2019.**
- Los ajustes al pago de regalías del trimestre IV de 2018. Además, de una memoria explicativa clara y precisa, con base en lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273431 del 22 de agosto de 2019.**
- Los formularios de declaración correctamente diligenciados, constancias de agentes retenedores, y transferencias de pago de regalías liquidadas con el **SEIS POR CIENTO (6%)**, más interés de mora correspondientes (si hubiere lugar) de los trimestres I y II de 2019. Además, de una memoria explicativa clara y precisa, con base en lo indicado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273431 del 22 de agosto de 2019.**



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- La Licencia Ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitida por la Autoridad Ambiental competente.

ARTICULO CUARTO: APROBAR al interior de las diligencias del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6700**, lo siguiente:

- Las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I y II de 2016, las cuales fueron presentadas en ceros (0).
- Las Declaraciones de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017, las cuales fueron presentadas en ceros (0).
- La Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I de 2018, el cual fue presentada en ceros (0).

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión Minera que, sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273431 del 22 de agosto de 2019**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

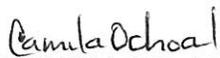
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.** con **NIT. 900.193.739-9**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, que dentro del expediente con placa **No. 6777**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060154736. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera **No. 6777**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC, PLATINO, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, con el código **No. HIBJ-05, EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.** con **NIT. 900.193.739-9**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO GONZÁLEZ MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 73.125.342**, o por quien haga sus veces en los siguientes términos:

- Desde el 21 de abril de 2017 hasta el 20 de octubre de 2017.
- Desde el 25 de octubre de 2018 hasta el 24 de octubre de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **el día veintiuno (21) de octubre de 2017 y el veinticinco (25) de octubre de 2019**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minero **No. 6777** en el Registro Nacional Minero.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

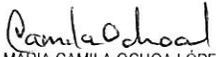
ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profriró.

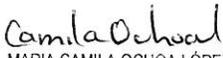
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con NIT: **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No. 6778**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 16 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019080006375**.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con NIT: **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 6778**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **URRAO y FRONTINO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de Diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2010, con el código **B6778005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto:

- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero Semestral del año 2011 siguiendo las instrucciones del Concepto Técnico No. 1259137 del 05 de septiembre de 2018.
- Aclare, corrija o modifique los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2010 y 2011 siguiendo las instrucciones del Concepto Técnico No. 1259137 del 05 de septiembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad titular que, revisado el Catastro Minero Colombiano (CMC), se observó que el Contrato de Concesión N° 6778 presenta:

- Superposición total con la Zona de Reserva Forestal del Pacífico Ley 2ª de 1959.
- Superposición parcial con las siguientes comunidades étnicas activas:
 - Con la Zona Tierra de Comunidad Negra por la Identidad Cultural (55% aproximadamente) – Resolución 2726 del 27 de diciembre de 2001.
 - Resguardo Indígena Murrí – Pantanos – Etnia Emberá Katio (10% aproximadamente) – Resolución 0019 del 24 de mayo de 1996.
 - Resguardo Indígena Valle de Perdidas – Etnia Emberá Katio (5% aproximadamente) – Resolución 0050 del 17 de octubre de 1995.
- Superposición total sobre las siguientes zonas de restricciones activas:
 - Zona de Restricción No. 7352: Área Informativa Susceptible de Actividad Minera – Municipio Frontino – Antioquia – Memorando ANM 2017210026853 – Incorporado CMC 05/07/2018.
 - Zona de Restricción No. 8632: Informativo - Declaratoria de Rutas Colectivas, por parte de la Agencia Nacional de Tierras – Fecha de Actualización 19/09/2018 – radicados ANM 20185500607732 – 20184210263253 – Radicado ANT 20182200856731 – Incorporado en el CMC 25/10/2018

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1273255** del 13 de agosto de 2019.

ARTICULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – **CORPOURABÁ**, el **Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1273255 del 13 de agosto de 2019**, para los fines que estime pertinentes, en atención a sus competencias

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

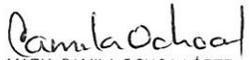
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con NIT: **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **6778**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154737**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo primero de la Resolución No. S2018060360939 del 21 de septiembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6778 (B6778005)" el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera No. **6778**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, MOLIBDENO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2010, con el código No. **B6778005**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con NIT. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el día **12 de mayo de 2017 hasta el 11 de noviembre de 2011** como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 21 de abril de 2017 con Radicado número 2017-5-2438 así como su reiteración el 26 de julio de 2017 con radicado no. 2017-5-5078.
- Desde el día **13 de marzo de 2018 hasta el 12 de septiembre de 2018** acorde a la solicitud de solución de fondo de la suspensión de Obligaciones allegada el 13 de marzo de 2018 con Radicado número 2018-5-1505.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no sustituirse el trámite señalado en el presente artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del día **13 de septiembre de 2018**. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

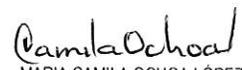
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

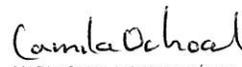
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con NIT: **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.781.463**, que dentro del expediente con placa No. **6778**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154738**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6778**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, COBRE, MOLIBDENO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 05 de noviembre de 2010, con el código No. **B6778005**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con NIT. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.781.463**, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

1. Desde el 24 de octubre de 2018 al 23 de abril de 2019.
2. Desde el 24 de abril de 2019 al 23 de octubre de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **24 de octubre de 2019** aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6778** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

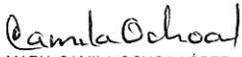
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

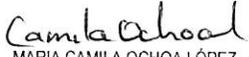
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. **B6780005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060154739. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ----**RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad la resolución 2018060023760 del 19 de febrero de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6780 (B6780005) cuyo objeto es la realización de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **URRAO Y VIGIA DEL FUERTE**, departamento de **ANTIOQUIA**, suscrito el 14 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de diciembre de 2010, bajo el código No. **B6780005**, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, identificada con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.125. 342, o quien haga sus veces, de conformidad con la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

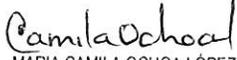
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

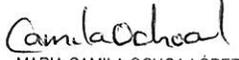
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, que dentro del expediente con placa No. **B6780005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060154740. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ----**RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera radicado bajo el No. **6780**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE, PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipio de **URRAO Y VIGIA DEL FUERTE** del Departamento de Antioquia, suscrito el **14 de diciembre de 2009** e inscrito en el Registro Minero Nacional el **21 de diciembre de 2010**, bajo el código No. **B6780005**., cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S**, con Nit. **900.193.739-6**, representada legalmente por el señor **HAMYR EDUARDO MORALES GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.125.342, en los siguientes términos:

- Desde el 13 de marzo de 2018 hasta el 12 de septiembre de 2018.
- Desde el 25 de octubre de 2018 hasta el 24 de abril de 2019.
- Desde el 25 de abril de 2019 hasta el 24 de octubre de 2019.

Lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, los días primero (1) de diciembre de 2017 hasta el 12 de marzo de 2018, desde el trece (13) de septiembre del año 2018 hasta el veinticuatro (24) de octubre de 2018 y a partir del veinticinco (25) de octubre del año 2019, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Exploración Minera No. **6780** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

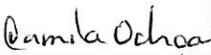
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con **NIT. 830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No. 6785**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. RESOLUCIÓN No. 2019060154742. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ----**RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE el artículo primero de la Resolución No. S2018060357931 del 31 de agosto de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA No. 6785 (HIBJ-01)" el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del contrato de concesión minera **No. 6785**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE Y ASOCIADOS, MOLIBDENO, ZINC, PLOMO Y METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, con el código No. **HIBJ-01**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con **NIT. 830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, o por quien haga sus veces, de la siguiente manera:

- Desde el día **17 de diciembre de 2016 hasta el 16 de junio de 2017**, como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 01 de diciembre de 2016 con Radicado número 2016-5-7308.
- Desde el día **17 de junio de 2017 hasta el 16 de diciembre de 2017** como respuesta a la solicitud de suspensión de obligaciones allegada el 21 de abril de 2017 con Radicado número 2017-5-2440.
- Desde el día **13 de marzo de 2018 hasta el 12 de septiembre de 2018** acorde a la solicitud de solución de fondo de la suspensión de Obligaciones allegada el 13 de marzo de 2018 con Radicado número 2018-5-1507.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR que antes del vencimiento de la suspensión que será otorgada en la presente providencia, los interesados deberán acreditar que las circunstancias en la zona aún persisten, para que esta dirección proceda a declarar la continuidad de la suspensión temporal de las obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: De no sustituirse el trámite señalado en el presente artículo, se entenderán reanudadas las obligaciones contractuales sin necesidad de pronunciamiento alguno a partir del día **13 de septiembre de 2018**. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el hecho de la suspensión y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente la Póliza que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, las multas y la caducidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

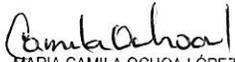
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

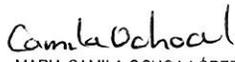
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con **NIT. 830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No. 6785**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154743.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ----**RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6785**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **COBRE Y ASOCIADOS, MOLIBDENO, ZINC, PLOMO Y METALES PRECIOSOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **FRONTINO Y URAAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 04 de diciembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, con el código No. **HIBJ-01**, sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con **NIT. 830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

1. Desde el 25 de octubre de 2018 al 24 de abril de 2019.
2. Desde el 25 de abril de 2019 al 24 de octubre de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **25 de octubre de 2019** aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6785** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con **NIT. 830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No. 6786**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154745.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ----**RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 6786**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MOLIBDENO, PLATA, COBRE, PLATINO, ZINC, PLOMO, ORO Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, con el código No. **HIBJ-02**, sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con **NIT. 830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, o por quien haga sus veces, en los siguientes términos:

1. Desde el 25 de octubre de 2018 al 24 de abril de 2019.
2. Desde el 25 de abril de 2019 al 24 de octubre de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **25 de octubre de 2019** aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante la duración del periodo de suspensión otorgado al título minero, si la situación de orden público persiste y de no mantenerse, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, una vez en firme la misma, envíese copia a la gerencia de catastro y registro minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, para que surta la anotación de la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera No. **6786** en el Registro Nacional Minero

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

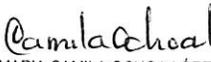
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

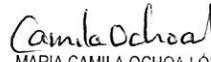
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con NIT. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, que dentro del expediente con placa **No. 6786**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 18 de septiembre de 2019. **RESOLUCIÓN No. 2019060154761**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ----**RESUELVE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR EN SU TOTALIDAD la Resolución No. S201806023805 del 15 de agosto de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DE LAS DILIGENCIAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. 6786 (HIBJ-02) Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" expedida dentro del contrato de concesión minera con placas **No. 6786**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MOLIBDENO, PLATA, COBRE, PLATINO, ZINC, PLOMO, ORO Y ASOCIADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **URRAO**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 30 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2008, con el código No. **HIBJ-02**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** con NIT. **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.781.463**, o por quien haga sus veces, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

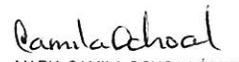
ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede el recurso alguno en virtud del artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, y del artículo 318 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **KEDAHDA S.A.** identificada con **Nit. No.830127076-7**, representado legalmente por el señor **ALFONSO ROA RAFAEL**, identificado con cédula de ciudadanía **No.4268893**, que dentro del expediente con placa **No. B6857005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2019. **AUTO No. 2019060153613**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. B6857005**, a nombre de La sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI** identificada con **Nit. No.830127076-7**, representado legalmente por el señor **Felipe Márquez Robledo**, identificado con cédula de ciudadanía **No.79781463**, o quien haga sus veces, quien confirió mandato a **GOLDEN PACIFICO EXPLORATION S.A.S.** radicó el 23 de junio de 2005, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), la propuesta de contrato de concesión minera con placa **No. B6857005**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS, COBRE, ZINC, MOLIBDENO, Y SUS CONCENTRADOS** ubicado en jurisdicción de los municipios de **MACEO Y PUERTO BERRIO**, en el departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 28 de octubre de 2019 a las 7:30

Desfijado 01 de noviembre de 2019 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

